Titular del Acto. ALICIA LONDOÑO DE MORALES

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con proceso allegado por reparto el 6 de octubre de 2021. Se observa sentencia de adjudicación de apoyos transitorio proferida por el Juzgado Homologo Décimo de Familia de Cali. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 20 de octubre de 2021. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2257

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

- i. Seria del caso emitir pronunciamiento en cuanto a la apertura a trámite a estas diligencias, sino fuera porque advierte esta Dependencia Judicial, que de conformidad con los parámetros que regulan el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad, los supuestos fácticos relacionados en la demanda y los anexos de la misma, se otea la existencia de un fuero de atracción en cabeza de otro funcionario, que impone la remisión de esta demanda, al juez cognoscente que designó apoyo judicial transitorio a ALICIA LONDOÑO DE MORALES. A esta tesis se arriba a partir de lo siguiente:
- a) Como anexos de la demanda, se adosó fotocopia la sentencia anticipada No. 104 del 9 de julio de 2021 proferida por el Juzgado Décimo de Familia de Cali, en la que se lee en el numeral PRIMERO, lo siguiente: "(...) DECLARAR que la señora ALICIA LONDOÑO DE MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.893.276 de Pereira, nacida el 3 de septiembre de 1924, requiere designación de apoyo judicial transitorio, para la realización de los siguientes actos: (...)"
- b) Dispone el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, lo que a continuación se transcribe:
 - "(...) Cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia del Juez que haya conocido del proceso de adjudicación de apoyos.
 - Cada despacho contará con un archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones del cual se pueden retomar las diligencias, cuando estas se requieran (...)".
- c) De la lectura enderezada de la norma transcrita, resulta patente que los funcionarios que designan un apoyo judicial *ab initio*, le corresponde conocer de las otras actuaciones judiciales relacionadas con el titular del acto.

Rad. 411.2021 Adjudicación Judicial de Apoyos Demandante. LUZ STELLA MORALES Titular del Acto. ALICIA LONDOÑO DE MORALES

- d) En el asunto objeto de estudio, se observa que, inicialmente, el funcionario que designó el apoyo judicial, lo fue la Jueza Decima de Familia de esta Municipalidad al interior del trámite verbal sumario de adjudicación de apoyos transitorio.
- ii) En este hilar de ideas, se remitirá esta demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, incoada por LUZ STELLA MORALES DE PATIÑO, al Juzgado Décimo homólogo, para lo de su cargo.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de adjudicación de apoyos, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. REMITIR la anterior demanda, previa cancelación de su radicación, al Juzgado Décimo de Familia de esta municipalidad, a fin de que asuma su conocimiento.

PARÁGRAFO. Lo anterior deberá efectuare por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera CONCOMITANTE con la publicación por estados de este auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que arrecede se notitica a todas las partes en ESTADO que se tija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.

Cai 28 de octubre 2021.

Claudia Costina Cardona Narváez

Secretaria

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa Juez Juzgado De Circuito De 014 Familia Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa0181055598917363a3aa0b672195554d7f80673ed5862733906748e191a1d6
Documento generado en 28/10/2021 04:53:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica